

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, resolvió: “*Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: “*Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, indica: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;

Que, en el artículo 4 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.*

Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE).

Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación*”.

Que, mediante Acción de Personal No. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que Mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“Segunda. - *Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

Que mediante MDT-DSG-2023-0772-E, con fecha 18 de enero de 2023 y Oficio Sin Número, el señor MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS., solicita su intención de ser reconocido como Organismos Evaluador de la Conformidad..

Que MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS. mediante. MDT-DSG-2023-5018-E, y Oficio S/N con fecha, 25 de abril de 2023, ingresa a la Dirección de Secretaría General, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. Instalaciones eléctricas;
2. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS D1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G;
3. Mantenimiento electromecánico de vehículos;
4. Atención Integral en Centro de Desarrollo Infantil;
5. Maquillaje.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental **NRO. MDT-DCRICO-2023-REC-0148** de MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS. con RUC 2100583174001, con fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica:

“En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen comentarios en cuanto a los documentos del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100 %, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe de Calificación Técnica., en los siguientes esquemas:*

1. Instalaciones eléctricas;
2. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

3. *Mantenimiento electromecánico de vehículos;*
4. *Atención Integral en Centro de Desarrollo Infantil;*
5. *Maquillaje.*

Que, mediante Informe Técnico Para El Reconocimiento Como Organismo Evaluador De La Conformidad NRO. MDT- DCRCO-2023-REC-0148, de fecha 15 de mayo de 2023, se recomienda lo siguiente: “... **OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** al **MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS.**, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. *Instalaciones eléctricas;*
2. *Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G;*
3. *Mantenimiento electromecánico de vehículos;*
4. *Atención Integral en Centro de Desarrollo Infantil;*
5. *Maquillaje...”*

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0339-M de fecha 17 de marzo de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a **MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS.**, con RUC 2100583174001, de la: **Provincia:** Sucumbios, **Cantón:** Shushufindi, **Parroquia:** Shushufindi, **Barrio:** Orellana, **Calle:** Av. Unidad Nacional, **Número:** S/N, **Intersección:** Guaranda, **Referencia:** frente a la mecánica Herrera **Teléfono:** 0988709058, **correo electrónico:** carloscmb@hotmail.es.

<p>Esquema: Instalaciones eléctricas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p>1Unidad de Competencia 2 Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.</p>
<p>Esquemas: Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar actividades previas a la aplicación de soldadura por arco con electrodo metálico revestido (SMAW) aplicando las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental según las instrucciones de trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Preparar el metal base a ser soldado, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la orden de trabajo y la aplicación de las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Aplicar el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico revestido en placas de acero al carbono, utilizando instrumentos y equipos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas de soldadura, seguridad industrial, higiene y protección ambiental y controles de calidad</p> <p>Unidad de Competencia 5 Aplicar soldadura por arco con electrodo metálico revestido en perfiles y varillas de acero al carbono, utilizando los instrumentos y equipos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las normas de soldadura y controles de calidad, seguridad industrial, higiene.</p>

Esquema: Mantenimiento electromecánico de vehículos

Unidad de Competencia 1

Realizar el mantenimiento del motor de combustión interna y sus sistemas auxiliares de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad

Unidad de Competencia 2

Realizar el mantenimiento sistemas de dirección, suspensión, transmisión y frenos del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.

Unidad de Competencia 3

Realizar el mantenimiento sistema eléctrico y electrónico del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad.

Unidad de Competencia 4

Realizar el mantenimiento de los sistemas de seguridad y confort del automóvil de acuerdo a la información técnica de los manuales del fabricante en condiciones de seguridad, cuidado del medio ambiente, autonomía y estándares de calidad

Esquema: Atención Integral en Centro de Desarrollo Infantil

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

Esquema: Maquillaje

Unidad de Competencia 1

Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.

Unidad de Competencia 3

Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula
Representante legal:	MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS	2100583174
Coordinador:	MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS	2100583174
Responsable de Proceso de certificación:	MONTES BERRONES CÉSAR RAÚL	2100686597
Responsable Financiero del Proceso:	GAROFALO PADILLA THALIA JIMENA	2100628250
Supervisor:	MONTES BERRONES WILLIAMS RENE	2100604277
Analista:	CEDEÑO SAMANIEGO JESSICA NATALY	2200340442
EXAMINADORES		
Examinadores	Nro. de Cedula	Esquema a certificar
1. BERRONES BERRONES FERNANDO RAMIRO	2100593611	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
1. GUAMÁN MONTES ANDRÉS SEGUNDO	2200083950	SOLDADURA SMAW SEGÚN AWS D1-3 POSICION 1G.
1. MONTES PAREDES GREGORIO	0501347694	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE VEHICULOS
1. GOMEZ TIPAN VERÓNICA SANDRA	2100510110	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
1. BERMUDEZ ZAMBRANO SILVIA BENEDITA	1715870505	MAQUILLAJE.
Nro. de examinadores 5	Nro. de esquemas 5	

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

oportunidad al Ministerio de Trabajo

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador de la MONTES BERRONES CARLOS DAVID CON NOMBRE COMERCIAL CERTIFICACIONES LABORALES INGENIOUS, con RUC: 2100583174001, con representante legal: MONTES BERRONES CARLOS DAVID será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2023-0772-E

Anexos:

- 2023-0772-e.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Ingeniera
Mirian Janeth Ichau Farinango
Analista de Certificación de Operadores 1

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0191

Quito, D.M., 03 de julio de 2023

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

mm/lf/ac